

Lic. Juan Francisco Romero Pérez.  
Coordinador del Archivo General Municipal e histórico de Tepatitlán.  
Cronista Honorario de los Altos de Jalisco.

Para quienes habitamos el mundo en el siglo XXI nos resulta incomprensible la esclavitud, condición de personas reducidas a la privación de derechos naturales, innatos que tiene y debe tener todo ser humano por nacimiento sin distinción de color, credo, nacionalidad, etc. Los atropellos que padecieron miles de personas por la esclavitud sobre la base de explotación como fuente de trabajo con el propósito de nutrir las empresas de los colonos novohispánicos (Minas, ingenios, estancias ganaderas). El comercio esclavista tenía en España registro de pago, como un derecho para ingresar individuos de África a América, siendo los portugueses, holandeses e ingleses quienes comercializaron esta mercancía hasta la abolición de esta actividad de 1800 a 1880. En México específicamente en 1810 el padre de la patria Dn. Miguel Hidalgo y Costilla en la ciudad de Guadalajara decreta la libertad de todos los esclavos de la Nueva España.

En 1513 se cobró por primera vez impuesto por esclavos; 2 ducados.

En 1615 se incluyó a Veracruz como puerto de introducción de esclavos.

En 1640 Entra a la competencia de Portugal, Holandeses e Ingleses como abastecedores de esclavos.

En la época colonial en 1643 los españoles representaban tan solo el 0.8% de la población de la Nueva España, el 2% eran negros, el 22.6% Castas y el 74.6% Indígenas “Aguirre Beltrán Gonzalo. La población Negra en México fondo de cultura económica 1946”.

En 1780 Se permitió a los súbditos españoles la libre importación de esclavos.

La presencia de negros en México estuvo desde el desembarco de los españoles en Veracruz ayudando a la invasión y conquista. Por medio de documentos del Archivo Histórico de Tepatitlán nos permite reconstruir las formas y procedimientos de una parte de la población existentes en la zona que fueron esclavos, o descendientes de negros que fueron comprados para atender las labores de sus amos; en archivos eclesiásticos de esta parroquia de Tepatitlán en las diferentes actas de matrimonio y de bautismo, está especificadas en notas marginales su procedencia; negros, mestizos, mulatos, castas. Indios y españoles.

## ORIGENES DE LA ESCLAVITUD NEGRA.

Producto de la conquista, fue la alta mortandad indígena de la Nueva España, la guerra y enfermedades se propagaron por todo el territorio asolando pueblos y villas dejando a punto de desaparición la raza indígena. Se dio en repartimiento tierras e indios por medio de encomiendas con la finalidad de sujetarlos para utilizarlos en labores de producción, agricultura y minería y si le agregamos la propagación de enfermedades desconocidas para los indígenas (Viruela, Tifo, Peste). Dio por matar a la mayoría de ellos al grado de que si se proseguía con esa política de explotación, los indígenas de América desaparecerían. Fue cuando se alzaron voces para proteger a los indios de la Nueva España. Personalidades como Fray Bartolomé de la Casas, el Obispo Zumárraga y Tata Vasco pidieron clemencia al Rey, denunciando el maltrato y exterminio de los indígenas, el Rey tomó cartas en el asunto girando ordenanzas en apoyo de los aborígenes americanos.

El gobierno real en 1530 promulgó cédulas para poner fin a las demandas de los encomenderos, pero el rey estaba lejos y fue en vano ya que astutamente los explotadores pretextaban la falta de mano de obra es cuando surge la idea en España de utilizar esclavos africanos para sustituir a los indígenas, en esta forma se quiso remediar ese mal y así fueron transportados una gran cantidad de esclavos africanos a las posiciones de españoles en la Nueva España, El Perú y el Caribe.

En 1553 el virrey Dn. Luis de Velasco alarmado por el gran número que consideraba en más de 20,000 negros pide a la corona la disminución del tráfico a la Nueva España exceptuando los “Esclavos de Guerra” que se hacían de las tribus belicosas del norte de la Nueva España.

- 2 En el derecho romano el esclavo no tenía facultades de casarse y cuando tenía hijos estaba impedido a la patria potestad sobre ellos. En las leyes de LAS SIETE PARTIDAS se les concedió el derecho para casarse y cuando se casaba el esclavo con una persona libre quedaban libres. Mas en 1526 el Monarca dispuso; no son libres los esclavos que se casen, ni los hijos de esa unión y se dictaron disposiciones especiales expresamente para la Nueva España en 1538.

En 1541 el Ayuntamiento de México dispuso “Que los esclavos que se casen con indias no quedarán libres” y es más la iglesia se opuso a los matrimonios de negros e indios por el concilio de 1585 ordenando “Que los que tuvieran negros casados no podrían venderlos separadamente de su pareja y hasta se reglamentó los días que se les debía permitir cohabitar con su pareja”, razón por la cual se amancebaban y juntaban con las indias en secreto y los hijos productos de la unión eran declarados esclavos.

Al esclavo se le consideraba como cosa y no como persona, lo comercializaban en plazas

y mercados y para entrar legalmente a la Nueva España se exigía que estuvieran cristianizados teniendo constancia de bautismo y se exigía impuesto por su propiedad. Lisboa y Sevilla eran los centros de mayor tráfico y LA CASA DE CONTRATACIÓN DE SEVILLA, era donde se pagaba el impuesto de esclavos que correspondía al 7.5% de su valor. Los mejores esclavos, los de calidad por su forma de trabajar y docilidad eran de Guinea y la Isla de Cabo Blanco, aunque la mayoría fueron traídos de Angola; esto lo sabemos por las actas de los servicios religiosos en los cuales se anotaban la procedencia, el tiempo de la travesía en barco de África a España y luego a América, llevaba un año y medio aproximadamente en donde venían amontonados, amarrados y sin alimento apropiado, sin ninguna higiene, todo esto producía que una parte de ellos muriera durante el traslado.

Los portugueses tuvieron la concesión de vender esclavos a España de 1580 a 1640 y los notarios y fedatarios estaban obligados a recibir el pago de impuestos y todo lo referente a contratos sobre esta materia.

Los comerciantes de esclavos exigían que se determinara el origen señalando la fecha en que salían del lugar de origen, así como la nacionalidad del esclavista para presumir de la calidad de la mercancía. En el Archivo General de Indias (España) existe un apartado sobre trata de esclavos ES41091AGI-16404.14 conteniendo un libro con el Registro de las naves con cargamento de esclavos y licencias para pasar a las Indias.

El esclavo debía ser fuerte y sano ya que sería utilizado como bestia de carga, se escogía a los más jóvenes quienes tenían mejor precio y eran explotados por una vida completa.

Después de leer esto quedamos impresionados por estas disposiciones que acatadas por la mayoría de europeos utilizaron con los esclavos de la Nueva España y encontramos en disposiciones testamentarias de esa época colonial, citas especiales en que se acordaban por disposiciones especiales para ellos religiosamente en sus ultimas disposiciones. En documentos que investigué en el Archivo Histórico de León, Guanajuato del año de 1647, en una sucesión de doña Catalina Muñoz de Nava, viuda de Dn. Diego Ortiz de Saavedra y Parada dueños de la hacienda de Jalpa que contiene una lista de 11 esclavos negros “Sujetos a Cautiverio y Servidumbre Perpetua” y en la lista esta un esclavo llamado Alonso mulato herrado en el rostro de 20 años de edad...

Es aterrador ver estos documentos constancia de hechos terroríficos y atroces cometidos con seres humanos.

Nota:

Carimba = Punción que se hacía al esclavo con el hierro al rojo vivo, con el fin de identificar su entrada legal y el correspondiente pago de alcabalas.



El capitán Baltasar Valero de Aragón otorga escritura de venta de varios esclavos con su marca a favor de Juan Rodríguez de Alvarado, 1618

7  
 Et p.  
 En el presente de esta carta Vieron como  
 Yo Baltasar Valero de Aragón de  
 der residente en esta Ciudad de Guadalupe  
 otorgo y conosco por esta carta que como  
 Compañero Quisoy de mat bias del cas  
 tillo vecino de Mexico Vendo por la  
 del dho mat bias del castillo al colegio  
 de la compañía de Jesus de la Ciudad y ma  
 Esclava suya Criolla de los Reynos de  
 España llamada Petronila de edad de  
 quarenta a ynquenta años poco mas o  
 menos y con un hijo suyo mulatillo Crio  
 llo de la Ciudad de los Angeles de edad y  
 de un año a seis años poco mas o menos Los  
 quales se venden por esclavos sujetos  
 a ser uo uombre y por libras de ypoteco y  
 de otro enagenamiento por precio y quan  
 tia de quatrocientos ynquenta pesos  
 en Reales que por ello me adado y  
 pagado el P. Hernando Mexica  
 Rector que al presente es del dho  
 Colegio de los quales me soy por  
 [Signature]

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION



Contrato de venta de una esclava negra, 1624.

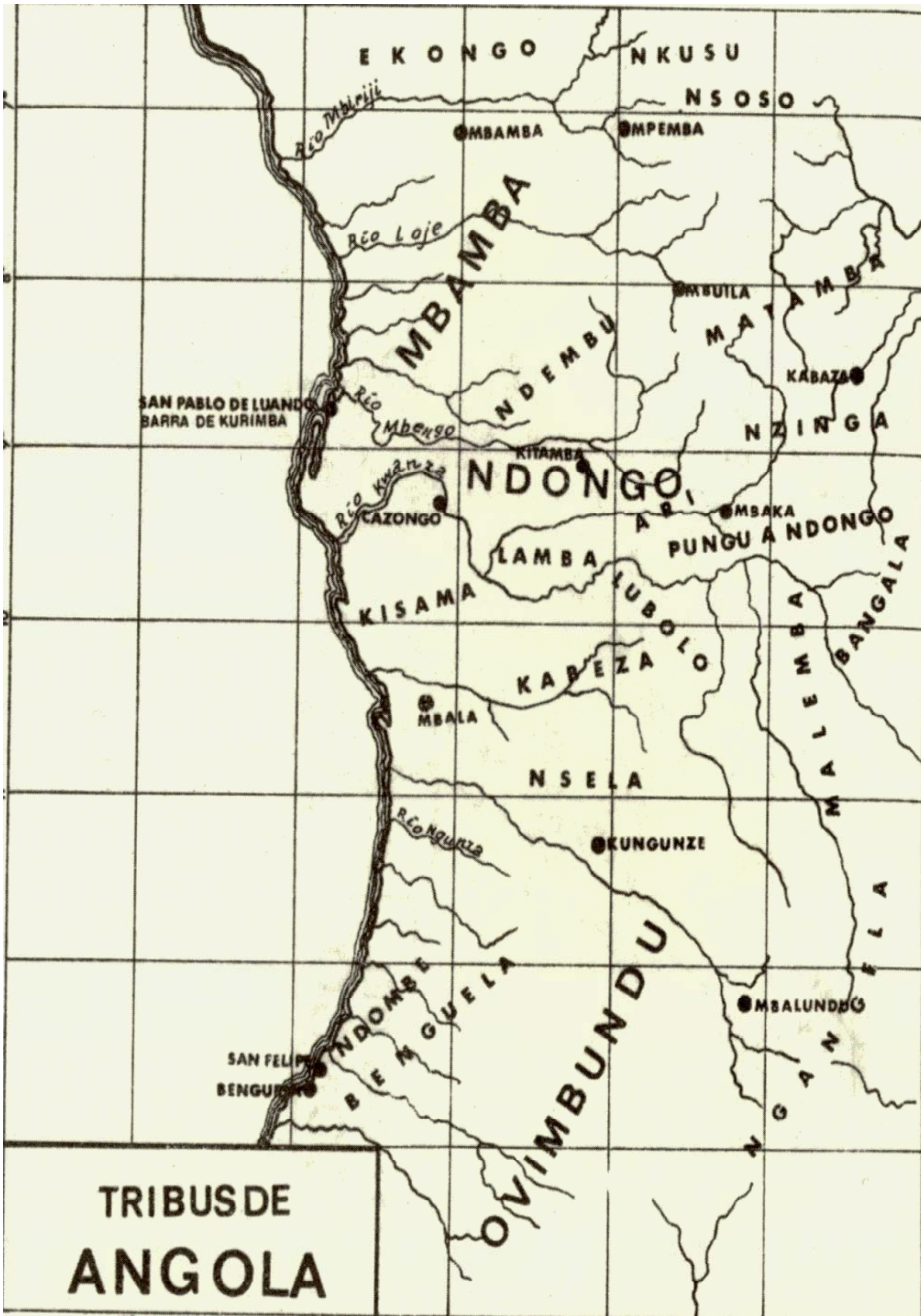
Venta de la  
grapevonia

N.º. Ag. 1.º 1624

Scriptura de venta de una negra se llama  
40 años con un hijo suyo llamado Cudlo  
de la Ciudad de los Angeles de edad de  
cuatro años poco mas o menos otorgada  
por el alferoz Baltasar de Oviedo  
mercader en favor del colegio de la Compañía  
de Jesus de esta Ciudad por precio de 450 p<sup>tas</sup>.

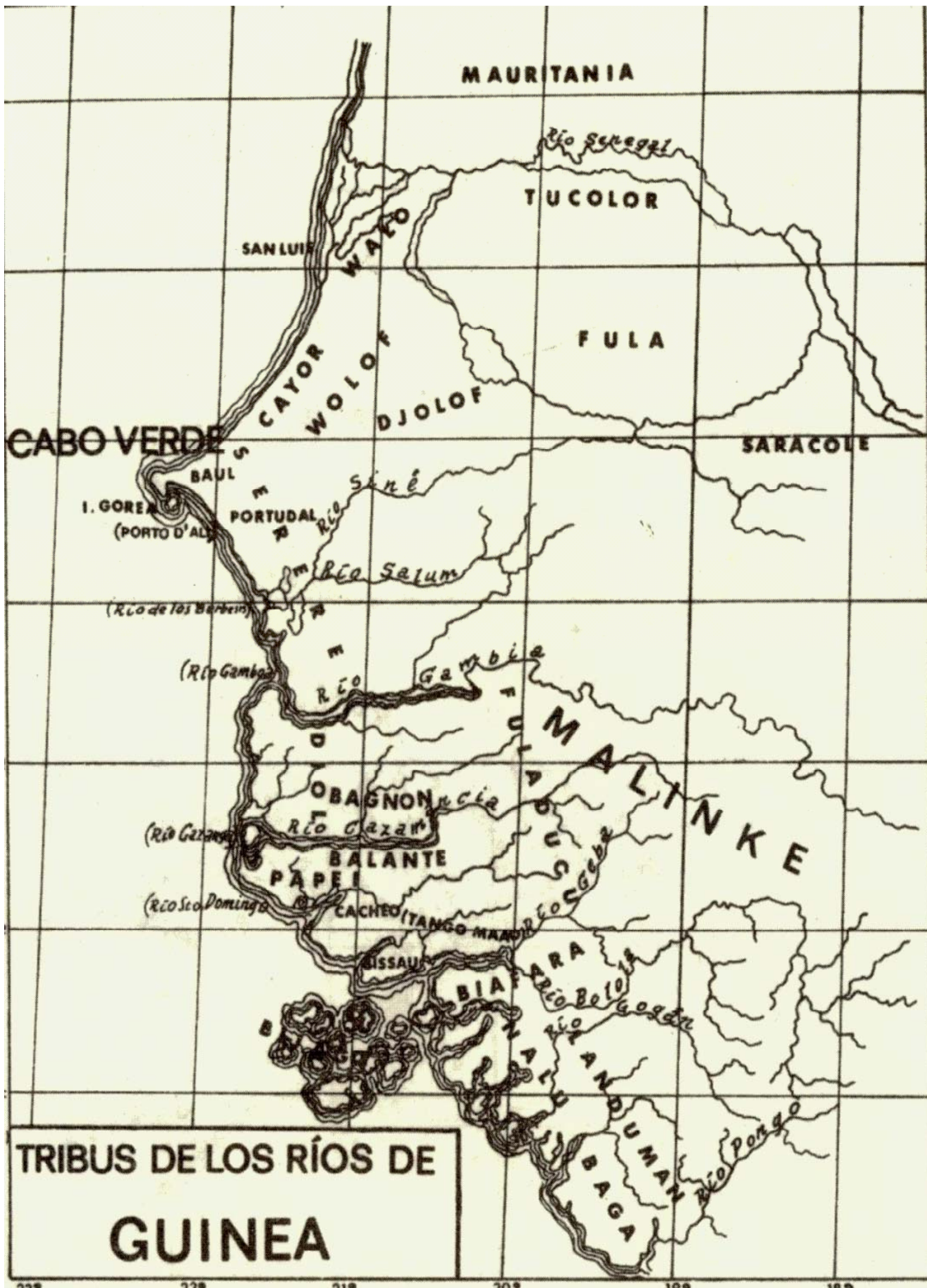
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION





6





7



## LOS NEGROS Y CASTAS EN EL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN.

En 1760 en la villa de Tepatitlán había 149 esclavos que pertenecían a criollos adinerados que los compraron para hacerlos trabajar en sus estancias y ranchos donde vivieron oprimidos y explotados y tratados en forma ofensiva con penurias y escarnio a continuación veremos una lista de personas y el número de esclavos de su pertenencia.

\*El corregidor Bartholomé Bucher – 2.

\*Dña. Petra Romero – 3.

\*Dn. Francisco Javier Romero – 4 en Mezcala.

\*Dña. Francisca de la Mora Magallanes – 33.

\*Dn. José Gómez – 10 en Cruz de arriba.

\*Dn. Antonio de la Mora – 10 en la Hacienda de Mazatitlán.

\*Dn. José Franco – 6 en el Carnicero.

\*Dña. Leonor de la Mora – 3.

Nota: Los negros en Tepatitlán del Dr. Jesús González Martín.



Transcripción  
del Documento.

8

El primer documento con fecha del 13 días de 1767 que existe en el archivo histórico de Tepatitlán, Caja 1 Expediente 7 del fondo Justicia; tiene un juicio y exhortos de Andrea Casilda de la encarnación mulata esclava de Dn. Pedro Días que inicia el expediente con una notificación para que se nombre defensor para el seguimiento de esos asuntos firmado por; Vidal Juachin Velos firma. Joseph Manuel Corona firma.

Andrea Casilda de la encarnación, mulata esclava de Dn. Pedro Días comparezco y digo; que desde antes de casarme con mi esposo, tuve íntima amistad con Dn. Joseph Días hijo de mi amo y habiéndome casado se retiró de dicho comercio, volvió a reincidir en mi amistad y resulte en cinta de un hijo al quién estoy criando... Yo entiendo los desvanes a mi esposo y persuadirlo que el dicho mi hijo lo es suyo también pero lo cierto no es si no que de mi hijo es esperado de Dn. Joseph Días que me prometió la libertad mía y la de mi hijo... Que ella no tiene más amparo ni auxilio que de la justicia... así termina la denuncia hecha por ella y el documento sigue con la comparecencia de Dn. Joseph Días Castellanos que dice; La pretensión de Andrea por fantástica y solo está motivada para disgustar a mi padre imaginando quiméricos juicios... El juicio se prolongó hasta el año de 1867.



1767 1

Cin quarto.



SELLO QUARTO, VEINTI  
TILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS, Y SESENTA Y SIETE

ARCHIVO MUNICIPAL  
MUNICIPAL DE LOS RIOS

En el Pueblo de San Juan de los Rios de la Plata en trece dias del mes de Mayo del año de mil setecientos y sesenta y seis. Ante mi D. N. Sr. Don Juan de los Rios Fiscal Comarcal y M. de las Cortes de Indias de este Reyno (que D. N. Sr. en esta Ciudad que no es de Indias) en esta Ciudad que no es de Indias con don Juan de los Rios de la Plata de C. B. que no lo ay el n.º de este comarcal el D. N. Sr. de Indias (esta petición, por la contenida en ella).

Yo, Casado de la Comunidad; Miata esclava de D. Pedro Diaz y de la Villa, de esta jurisdicción y legitima esposa de Ant. Abad como mejor parezca de año. ante mi pareco y Diego. Q. desae antes de Casarme con el dho mi. esposo, tube amistad a amistad con D. N. Sr. Joseph Diaz Les <sup>mi</sup> hijo de dho. mi amo, y a dho. mi Casado, venetino de dho. comercio; pero ofreciendome siesta a un amigo ami marido volbio a Minidit en mi amistad, y quisola suelte Q. de esta Minidencia, resultara lo en vinta de un hijo Q. utral estoi Casando, y aunq. lo etirado a des daneser amies pero, y persuadido Q. aido mi hijo lo es sullo tambien, pero lo esto no es sino Q. el de dho. mi hijo es el esperado. D. N. Sr. Joseph, Q. me prometio la libertad, y la de mi hijo, sullo, Q. p. dho. natural de re. D. N. Sr. es supuesto, Q. es excedo de dho. mi amo y puede coberte de exento mucho mas, q. el impozed de mi hijo y

Andrea Cariba contra D. Pedro Diaz y de la Villa sobre su libertad



1767 1



Sello Quarto, Veinte y siete años de mil setecientos y sesenta y siete

ARCHIVO MUNICIPAL TEPATLÁN MORELOS

En el Pueblo de San Juan de los Rios en trece dias del mes de Mayo del año de mil setecientos y sesenta y siete años...

Andrea Carba contra el Sr. D. Pedro de la Cruz sobre su hijo...

Yo el Sr. D. Pedro de la Cruz, natural de la villa de esta jurisdiccion, y legitimo esposo de Ant. Abad... como mejor parezca de dho. ante mi pariente y Diego...



mio; pues lo meallo bien baldada de mucho trabajo, q' dho.  
 mi amo me a dado; y como quisea, q' lo llano estoi por el  
 ex gusto, y los hilos de mi amo se mandan con otros por  
 ser los grandes, se haze incompatible el poderlos dar gusto a  
 todo, de q' ha resultado el q' me aylan dado por el, para bus-  
 car como, sin afeare el cargo q' quando podria trabajar, les  
 da va gusto a todos, pero aora no es dable, y q' puede afe-  
 le el cargo dho. mi amo, q' a mas de q' otros hilos mios ya  
 grandes le estan en tierra muy agusto, tiene el alivio de q'  
 lomas a mi bestuario me lo a dado mi marido; a quien  
 suplico no le aya a saber la dinta amistad q' confiero  
 a ser tenido con el referido D<sup>no</sup> Ju<sup>no</sup> Joseph, y si esto la  
 negare estoi pronta a carearme con el, y q' se vea su  
 fisonomia y la de mi hijo, para prueba de q' lo es, y lo  
 tambien como llevo referido; en cui virtud suplico  
 ser competa portador medio de q' me de la dinta  
 ami y ami hilo q' aca estoi criando q' a si me pare-  
 ser de justicia portanto =

N<sup>ro</sup> pido y suplico se sirva de mandar hacer y determinar  
 como llevo pedido q' estubiera suyo en su vida forma  
 no ser de malicia y en lo necesario q' aca.

Andrea Carilda de la  
 Encarnacion Due<sup>ña</sup>



En quafillo.



SELLO QVARTO, VNQVAV  
TILLO, AÑOS DE MIL SE  
TECIENTOS Y SESENTA Y  
SEIS, Y SESENTA Y SIETE.

En el Pueblo de San Francisco de Tepatlán, en diez y nueve  
días del mes de Diciembre de mil setecientos y veinte años, fue  
mi D. Antonio Rodríguez Vidal Correo D. y A. C. de la  
Real Audiencia de México, por su Magestad (que Dios guarde) de este Pueblo, y vecino  
que precede a Juan de Soto con dos testigos de  
afiliación de este Pueblo que se le agitaron en el término del  
Pueblo representando esta petición por el contenido en ella.

D. Juan Joseph Diaz Castellano Jefe de esta Jurisdicción:  
en los autos con Andrea Cavilda, Como menor proseda de Desecho  
Ante mi parezco, y Digo: que su Justificación se vio de hacerse  
saber la información que Dña Andrea dio contra mí en este Pueblo  
sado, en la que advierto que los testigos examinados no han en la  
expresión que deben en sus declaraciones por lo que Comienzo  
ene a mi derecho el que juramentados en toda forma en mi pre  
sencia expresen; D. Nicolas Berrazar los señores que le  
saco Antonio Abad de su tienda de los rios huax de Andrea Cavil  
da su mujer, y si está continente en su trabajo el Dño Abad po  
dra expresar qual es el Oficio que tiene, si a que perso  
nas les ha servido, y en que tiempos: D. Basilio Diaz Varilla  
candore en su declaración deberá expresar si el día que  
vita me fui para su Casa, y antes andaba yo por otras par  
tes, y si le exercido bastante tiempo a Francisco de Fuente,  
y a Anselmo Hernandez: Asimismo Joseph de Arce en su  
Justificación exprese con individualidad en que ejercicio  
ha servido ocupado Antonio Abad a que persona le ha servido  
y que bestuario le ha dado a su mujer Andrea Cavilda, y tam  
en exprese en que tiempo o año fue a la Villa de Aguas Calientes







Al lado izquierdo Sello de Carlos III con la leyenda de:

“Un quartillo. Sello quarto y un quartillo años de mil setecientos y sesenta y seis y sesenta y siete”.

En su contestación al juicio Dn. Juan José Díaz Castellanos compareció creando el siguiente auto; En el pueblo de San Francisco de Tecpatitlán en 19 dias del mes de diciembre de 1767 años ante mi Dn. Antonio Rodríguez Vidal corregidor y alcalde de la Sta. Hermandad por su majestad (Que dios guarde de este pueblo y jurisdicción que procedo a fuera de juez receptor con dos testigos de hacia a falta de que no le hay dicho pueblo en el término del representa esta petición por el contenido en ella.

Dn. Juan Joseph Días Castellanos vecino de esta jurisdicción en los autos con Andrea Casilda como mejor proceda de derecho ante comparezco y digo; que su justificación se virtio de hacerme saber la información que dicha Andrea dio contra mí en este juzgado en el que advirtió que los testigos examinados no hablen la expresión que deben en sus declaraciones por lo que corrigen a mi derecho el que juramentados en toda forma en mi presencia expresen; Dn. Nicolás los géneros que le saco Antonio Abad (Esposo de Andrea Casilda) de su tienda se los vio usar a Andrea Casilda su mujer y si esta contiene en su trabajo el dicho Abad podrá expresar cual es el oficio que tiene y a que personas les ha servido y en que tiempo; Dn. Basilio Díaz ratificándose en su antes andaba yo por otras partes y si le eh servido bastante tiempo a Francisco de Huerta y Anselmo Hernández así mismo a Joseph de Aceves en su ratificación exprese con individualidad en que ejercicios ah sido ocupado Antonio Abad a que personas lo ha servido y que vestuarios le ah dado a su mujer Andrea Casilda y también exprese en que tiempo o año fue a la Villa de Aguas Calientes.

En el Pueblo de San Francisco de Tecpatitlán a 9 de julio de 1777 ante mí Dn. Joaquín Vélez **13** teniente de este pueblo y en ausencia de Dn. Antonio Rodríguez actuando en reemplazo a falta de escribiente que no le ah repi esta petición por el contenido en ella.

Juan José Díaz Castellanos español vecino de esta jurisdicción en los autos de Andrea Casilda esclava de Dn. Pedro Díaz Castellanos mi padre (El que dios haya) a producido por decir ser hijo mío y suyo Joseph Rafael, supuesto el estado de dichos autos y el de tener noticias yo el haber reprovindenciado en este juzgado, el que se embargue la parte que hubiere de cobrarme en los bienes que quedarón por fallecimiento de dicho mi padre como mejor proceda de dicho ante usted comparezco y digo que su meta integridad se ah de sentir de declara la pretensión de Andrea por fantástica de ningún valor ni efectos y en su consecuencia por libre de cargo que verme haber. Lo primero porque viendo está casada cuyo marido esta continuo en avistarle a su lado que en más de 6 años que tiene de matrimonio no se ha dado el caso que un solo mes, ni la mitad del haiga hecho ausencia del lado de ella,



porque como esta tiene costeados los alimentos para sí y vestuario preciso para su mujer e hijos en casa de mis padres, se ha dado el aviso y solo está en la casa motivando disgustos a mis padres imaginando quiméricos juicios para evadir de la servidumbre que como esclava está obligada su mujer y el hijo y así no poniéndose por delante el respeto del santo sacramento del matrimonio ni su honra, tira abandonar todo esto por tener el gusto que su mujer e hijo se sacudan del yugo de la servidumbre que no es poco interés y seguro cuando por lícitos medios se pretendieran. Y yo por torpes que ahí introducidos. Lo que porque aunque es cierto que aunque como hombre frágil...

enter llevando a Antonio Abad, y que por un secretario  
 letrado arribó: y fha que sean en las satisfacciones q  
 se hacen previas para mi defensa veras y justas y no de  
 entzagaarme el provero para alegar lo que me comen-  
 ta; por que Señor hablando con el Respeto y lo que  
 con que debo, parese que solo conzara mi Regim. y como  
 tener presente que Andrea Cavilloa en Ocho años que  
 hazido distintissimos Padres les hazido, y como no  
 de estos le hubiera dado la Libertad no hubiera otra per-  
 sona mas libre en el Mundo que Cavilloa; ha llegado  
 ha esto el que esta tanqunora Andrea deves libre que no  
 volo pretende que yo le dé la Libertad a ella y a su hijo  
 de su Matrimonio legitimo que tiene, pues en lo for-  
 tave de los Autos se verá que se velece la Libertad  
 porque mi Padre se lo prometio, y a tenon seguido  
 expresa que se libalve, y sustanido y a dando el Vir-  
 ro de su ymponer, Casar por dexto que son y contesta-  
 bles, pero ya que se me ha previado ala contestacion  
 para hazerlo y alegar de mi derecho de haver forero  
 el que satisficados los testigos que eja prevento se me  
 entreguen los Autos haciendo constar Ama de qui-  
 nse dias que estubo Andrea depositada o recomenda-  
 da por el Theniente de Amo en la Casa de Dn Domin-  
 go Ponz, qual havido la Casa de el Deposito de Dn And-  
 rea en este Pueblo ofuera de el en Ocho meses ha que  
 esta siguiendo este Sitio, y que le consta a Amo que ha  
 estado ha acompañado con Antonio Abad sustanido que  
 expresan como debe en la diligencia que previe-  
 re. Dize lo que me comtiere en Justificacion de la  
 Accion que me yncumbe, por tanto se verifanoo, como  
 se verio para despues todo lo que alegar debo que en  
 Justicia es admisible =

Amo pido y suplico se sirva de mandar hazer, y detex mi-  
 nar como pido que es Justicia, Dize en forma no rex  
 de malicia, pro terto coram y lo necesario Dn. Juan Jose  
 9n Dias Castellano





de mil ochocientos uno...  
delegado en...  
en el pueblo de Tepatitlan...  
y vista lo hecho...  
y en su consecuencia...  
q. con citacion de...  
viva a D. Baltazar Varquez de Lara la declaracion...  
q. Tori Santiago de Altata, promisor, y en virtud de lo...  
resulte se proveyo...  
mandi, y firmo con mi...  
ando por Receptor...

M. Perez

Dean.

Manuel Romero

Dean.

Tori Ceulio Viramontes

En el Pueblo de Tepatitlan a veinte y dos de Enero de mil ochocientos uno: Yo el subd. estando presente Tori Santiago de Altata, le hice saber... de que quedo insatisfecho y no firmo... testigos de mi ant. doy fe:

M. Perez

Dean.

Manuel Romero

Dean.

Tori Ceulio Viramontes

En el Pueblo de Tepatitlan a veinte y dos de Enero de mil ochocientos uno: Yo el subd. estando presente D. Juan Fran. Varquez de Lara lo cite p. la declaracion mandada vivir a su Padre D. Baltazar Varquez, y don Tori G. citado lo firmo con mi go y loy de mi ant. doy fe:

M. Perez

Dean.

Manuel Romero

Dean.

Tori Ceulio Viramontes

Juan Francisco Varquez



El segundo documento que encontramos en el Archivo Histórico es una petición (denuncia) hecha por José Santiago Mata, el 21 de enero de 1801 que la encontramos en la Caja 1 Expediente 29.

De que se le conceda la libertad, era esclava su madre de Dn. Baltasar Vásquez de Lara como conjunta persona de doña María Rosa de Aceves quién dice ser dueña de mi madre Antonia Isabel, etc.

De la vecindad de Jalostotitlán, por el más favorable recurso que mejor proceda; que desde que nací reconocí servidumbre de esclavitud a Dn. Baltasar Vásquez de Lara como conjunta persona de Dña. María Rosa de Aceves, de quién dice haberle hecho una mujer cuyo nombre se ignora sin tener escrito así como las clausulas de donación pero no por eso aflora esta, contra la libertad que debo yo de obtener luego que se avisaré el justificado de haber nacido “Ventre Libre” y por lo tanto y para que mi libertad sea declarada... y que pueda apoyarme sin más en el presente papel por la notoria insolvencia que me constituye como se deja ver una justificación quién vive muy inmediatos a este lugar y es hombre de edad avanzada... No se firmar.

El suplente lo da por libre de la servidumbre de esclavitud y cautiverio para que fuera su voluntad haciendo y disponiendo de aquello que cualquier persona libre pueda hacer y disponer.







En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

En Subrejo.

Jose Santiago de Mata de la ciudad de Valventillan, por el mas favorable acuerdo y mejor preceda de dia, bajo las promesas convenientes ante vna dias. Su cedula que nace re- conoci de vidumbre de esclavitud a Don Baltasar Marquez de Soria como su primer persona de D.ª Maria Rosa de Acevedo de quien se dice haver sido viuda de don Juan de Soria y de don Antonio Yribel, por mis donacion graciosa que se dice haverlo echo mis señores, cuyo nombre se ignora, como tambien la cedula de donacion u otro documento q' dize dize esta de vidumbre. Como heyrano venido en este comun concepto, yo fui re- partido por mi Ciudad Amo Don Baltasar y enregado en propiedad a su hijo y segundo Amo mio Don Juan Fran.º Marquez de Soria, quien me traslado como esclava a la de vidumbre y esclavitud de su politico hermano y heredo actual Amo mio Don Victor de Alcalá, bajo cuyo dominio he estado veinte y cinco años ha, amas mas que menos, hasta que por motivos de sola su voluntad me dio permiso p' que le solicitase el importe de mi valor (que fue quando me adquirio el de ochenta p' franquandome el plazo de dos meses para el efecto, que se cumplieron el dia ocho del presente mes, y como yo asiduviese ansioso con el afan de conseguir y ajustar este valor osanti a mi primer Amo el Don Baltasar si en propiedad era libre en que andaba; la que me impidio en las todas diciendome que de ningun modo diese ni un peso de mi valor a mi Amo Alcalá, ni a otra persona alguna. Este respeto; por quanto el mismo sabia de positivo que mi Ciudad de Valventillan y don Antonio Yribel fue libre desde su tierna edad de diez u once años por voluntad reciproca comunicada entre ambos Condores el Don Baltasar y don Maria, de forma que llego a usar con consentimiento de mis padres a mas mi indicada Ciudad de su libertad, saliendo de la Casa y quedandose fuera de ella tres o quatro dias, sobre lo qual no fue reconvenida por ultimarse por libre de esclavitud; pero el amor ala Casa hizo ami estado bolver a ella, cuando fue recibida con el mismo, dando servicio voluntario, aunque sin documento de libertad, por quanto tampoco lo havia ni se le havia manifestado de su esclavitud, siendo expresion del Don Baltasar que asi lo deliberaron ambos Condores, o ya fuese por que nose ha visto hasta aqui docum.º de adquisicion de mi Ciudad, o fuese ya por que asi lo acordaron quienes podian delibe





...ar en la materia.

En virtud de esta declaración... me suspendi de hacer más diligencia de el... y me valí de persona p... que impusiere... de Alcalá en que yo... de Llave ni haberlo sido... nacido de Viente Libre; más como mi Amo... con mi segundo Amo que me le vendió que lo es el Ciudadano Don Juan Fran. Varques, y este ha sido igualmente reconvenido, y solo produce la buena fe con que me recibí de la Padre y primer Amo mio el Don Baltasar Varques... por todo en conocimiento de qualquiera bien podrá ser la buena fe de los tres; pero no por esto obviará ena, contra la libertad que devo yo obtener luego que se averigüe el justificado mérito de haber nacido de Viente Libre, y por lo tanto y para que mi libertad sea declarada, suplico ala justificación de vna de haca recibir declaración en toda forma amo primer Amo Don Baltasar Varques de Lara, sobre los puntos convenidos en este mi liberto, previa la Citacion de mi segundo Amo el Don Juan Fran. y que exprese... en aquellos tiempos para haverme repaido... habiendo que dependiamos de origen Libre... que le cercan para declarar en el día nuestra general libertad que indertam... oculta? Utodo loquado se hald... igualmente devolverme, para deducir en favor de mi libertad con d... termino. de suplico... en el presente Papel, por la noticia insolvencia q. me continaje como se de la ver...  
 Et v. suplico manose hacer como pido q. el jur. A. furo...  
 Otro d. Hago p... q. el mérito q. juram. tengo p. presentam...  
 este jurco. sin embarco de ser de extrano territorio, es por...  
 mi primer Amo q. fue y en el día tercero que presente...  
 de esta Jurisdiccion quien vive muy inmediato a este...  
 y es hombre de edad avanzada; como tambien el que don Juan Fran. Barq. de Lara, a quien pido se cite, se halla en...  
 huelo. Pido ut supra=

No sabe Firmar  
 el suplicante  
 En el Pueblo de Tepatlán a veinte y uno de...



## CIMARRONES.

Otros lugares famosos por la gran concentración de esclavos fueron los estados de Veracruz, Guerrero y Campeche y dentro de las selvas del Pico de Orizaba antes de la Independencia se propició un gran levantamiento de negros acaudillados por su líder llamado Yanga. En Guerrero pueblos como Coajimalpa se crearon por los asentamientos de Africanos y mestizos y en 1805 el virrey Dn. José de Iturrigaray dio aviso al secretario del Rey que a fines de febrero en las haciendas del Potrero y Ojo de Agua Chico de la Villa en Córdoba Veracruz se revelaron queriendo al parecer librarse de la esclavitud tomando providencias para combatirlos y dejando al arbitrio del Coronel del Regimiento de las Tres Villas y de los alcaldes ordinarios de Córdoba y al gobernador de Veracruz para que sofocaran la insurrección. Se les clasificó como Cimarrones o rebeldes a los negros que para defenderse de la explotación de sus amos, huían a lugares algrestas y en la espesura de los bosques donde no fueran reaprendidos buscando lugares seguros para convivir con otros negros formando pueblos y villas, Uno de estos lugares existió en un lugar muy cercano en el actual San Francisco del Rincón Guanajuato conocido como “Cañada Honda” o “Cañada de los Negros” que desde la época de la Independencia fue socorrido refugio de los negros que se fugaban en la región. Estos se convirtieron en el apoyo incondicional de la insurgencia cuando el Padre de la Patria al pregonar la libertad para todos, abolió la esclavitud en México en su estancia en la ciudad de Guadalajara el 26 de noviembre de 1810. A la cabeza de 6,000 hombres organiza el primer gobierno independiente y el 6 de diciembre expidió el decreto de la abolición de le esclavitud derogando los tributos que pagaban las castas y las contribuciones de los indígenas.





D. Jose Maria de Anzorena Caballero Maestro de la Real de Florida, M.º Ord.º primero  
 1010 en esta Ciudad y Jurisdiccion. Intend.º Corregidor de esta Proa.º Brigadier y Comandante de Armas.  
 En puntual cumplimiento de las Sabias y piadosas disposiciones del Excmo. Sr. Capitan General  
 de la Nacion Americana D.º D.º Illiquel de Hidalgo y Costilla; de que deve estarle rendido y  
 las mas exprecivas gracias por tan singulares beneficios: Prevengo a todos los Dueños de Es-  
 clavos y Esclavas, que luego inmediatamente que llegue a su noticia esta Plausible  
 Superior Orden, los pongan en Libertad, otorgandoles las necesarias ESCRITURAS de  
 Mayorria con las inserciones acostumbradas, p.º q.º puedan trasar y contrarar, compra-  
 rir en juicio, otorgar Testamentos, Codicilos, y executar las demas cosas q.º se executan  
 y hazen las personas libres; y no lo haziendo asi los citados Dueños de Esclavos y Esclavas  
 sufriran y remittirán la Pena Capital, confiscacion de todos sus Bienes. Ba-  
 jo la misma q.º y qualidad, se impone, no compraran en lo sucesivo, ni venderan  
 Esclavo alguno: ni lo reservan, ya sean del d.º d.º Real, extendieran licen-  
 cias o concerrientes de Comercio de Contratos, para de suspension de Oficio, y Con-  
 fiscacion de Bienes p.º no ejecutarlo la humanidad, ni dizarlo la misericordia. Es-  
 tambien el animo Piadoso de S.º. Quede totalmente abolida p.º siempre la  
 Paga de Tributos, p.º todo Genero de lastas, sean las q.º fueren p.º q.º ningun Jue-  
 ni Recaudador exijan esta Pension; ni los miserables q.º antes la satisficieron  
 la Pagueen, pues el animo del Excmo. Sr. Cap. Gen.º, es beneficiar a la Nacion  
 Americana en q.º le sea posible. Asi mismo prevengo a todos los Alcaldes y  
 de las Esduanas, Proceptores, y Sacristes, que a los Naturales no les cobren de  
 alguno por la Maspa ni el Lagunaje, ni por el Furo de Pulque, por ser personas  
 miserables q.º con los tributos apenas les alcanzan p.º la manutencion y susten-  
 famia; ni tampoco cobren de los guardias de Caña, mas q.º un Peso por  
 cada Carril de lo q.º se traxere de las Fabricas, y esto p.º sola vez, de modo q.º remiende  
 q.º pagar los Carriles de una a otra parte, en esta parte exija cosa alg.º pues con  
 solo el primer peso cobrado, quedara satisfecha esta Pension. En consecuencia  
 de lo qual, se pavara a la Esduana de esta Ciudad, en tanto autorizado de esta orden  
 p.º q.º inmediatamente la comuniquen a los Receptores y Sacristes de su cargo p.º la de-  
 bida inteligencia. Se previene a todos los Plebes que vino a casa de Saques, y q.º  
 aguiuran en un y en mediantes Volados, para lo q.º estan preparadas  
 quatro Horcas, en la Plaza mayor. Prevengo a todo Forastero  
 que en el lito salgare de esta Ciudad, a p.ºrvidos q.º no han de ser  
 reprehendidos y remittiran por Cordillera al Excmo. S.º para que  
 vegne a noticia de todos y ning.º diligencia y ignorancia, mando se publi-  
 que por Bando. Fecho en Valladolid a Diez y nueve de Octubre de  
 mil ochocientos Diez

Jose M.º de Anzorena  
 Por mand.º de Su Mage.  
 D.º Joseph de Anzorena  
 Para q.º se publique  
 en 26 de Setiembre de 1810.

11. MUNDUM DEL BANDO DE HIDALGO: ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD, 19 DE OCTUBRE DE 1810.



Mientras tanto las tropas de Allende derrotadas en Guanajuato llegan a Guadalajara para unirse al ejército de Hidalgo, luego llegaron los realistas y vencieron a los insurgentes el 17 de enero de 1811 en el Puente de Calderón.

Abatido Hidalgo con su gente se dirigió a Zacatecas y posteriormente a Chihuahua donde es derrotado y apresado y condenado a muerte.

La consolidación de la República Mexicana en 1824 permitió la reglamentación de leyes asegurando en la Constitución la libertad para todo ciudadano mexicano, hecho que trascendió fronteras ya que en Estados Unidos existía la esclavitud y en 1839 Juan de Dios Cañedo Ministro de Relaciones Exteriores en México, respaldado por la ley de abolición a la esclavitud, otorgo cartas de naturalización a esclavos norteamericanos que desde Nueva Orleans permanecieron libres en territorios de Tamaulipas en México.

Los estancieros alteños en las épocas posteriores a la Independencia se caracterizaron por la tolerancia para el trato de las castas e indios de la región y se transformaron en criados mozos y medieros, nombres muy populares para nosotros.

Aunque en nuestros días ha desaparecido la mentalidad racista, algo negativo ha quedado con el desear a los de color moreno por parte de los alteños por no ser de piel blanca, racismo muy arraigado entre los antiguos de la zona alteña.

#### UN TROPIEZO NOVOHISPANO.

Texto leído en la presentación del libro *Mariscalato de Castilla en la Nueva España 1530-1865*, en el Archivo General de la nación, el 10 de marzo del 2004.

Francisco de Paula Luna Gorráez, Beaumont y Navarra, Ramírez de Arellano, Tobar, Godínez Echaide y Mauleón, undécimo mariscal de Castilla en la Nueva España, yacía sobre su espalda, con los ojos abiertos por la sorpresa, el dolor grabado en la comisura de los labios y la innegable huella de la muerte anunciada en el rigor de su cuerpo. Junto a él, hincada, expresando con el llanto el anunciado deceso, se hallaba su esposa, María Manuela Moreno y Barrio. Unos pasos adelante, los cuatro esclavos negros que habían cargado el palanquín tan solo unos minutos antes, estaban arrinconados en el quicio de una puerta cuidados por un mulato miliciano que casualmente circulaba por la calle de Plateros. Testigos de lo sucedido eran también una mulata de esbelta figura que asomaba por el balcón de la casa de don Manuel de Cosío y Campo (heredero del título de marqués de Torre Campo) y un indio mecapalero que a esas horas de la mañana se encargaba de repartir leña por encargo. Un último testigo de cómo había sucedido el deceso fue doña Josefa Moncada de Mendivil, emparentada en segundo grado con el marqués de Aguayo, vecino en la misma calle teatro de los hechos, y también vecina del Marqués de Sierra Nevada, quien en el momento del acontecimiento se hallaba atendiendo asuntos de su hacienda por los rumbos del pueblo de Coyoacán, lejos de la ciudad capital del virreinato de la Nueva España.

Al llegar al sitio del caso y mirar la escena trágica, el juez de instrucción, el criollo don Jo-



seph Álvarez, tuvo el inmediato presentimiento de que la muerte no había sido causada por el tropiezo accidental de uno de los portadores negros que cargaban el palanquín; supo leer el juez en las miradas y gestos temerosos de los testigos que había algo más de fondo en el deceso, por lo que de inmediato se dio a la tarea de interrogar a los presentes. A continuación los testimonios recogidos en ese trágico momento sobre los que el juez tendría que basar sus conclusiones:

“Testificó doña María Manuela Moreno y Barrio, ahora viuda de don Francisco de Paula Luna. Mariscal de Castilla, que habían sonado las campanas de catedral llamando a misa cuando el mariscal y ella habían ordenado se preparara la calesa y los caballos que la tiraban con el propósito de cumplir temprano con sus sagrados deberes; fue entonces que por boca de Juan el caballerango se enteraron de la desaparición del jamelgo retinto que hacía las veces de primero en la cuadriga acostumbrada. Dijo doña María que en un arrebatado de ira, su marido, sospechando, pero sin prueba de culpabilidad, ordenó dos docenas de azotes para cada uno de los negros que dormían en el pajar vecino de las caballerizas, pues su lógica, la noche anterior ellos debían haber sustraído al dicho jamelgo para apostararlo en el juego de los naipes, y seguramente lo habían perdido o por lo menos lo habían empeñado en la cantina a la que asistían a escondidas por la noche. Que fue por ello que esa trágica mañana a pesar de las heridas causadas a los esclavos por el castigo ordenado, tuvieron que usar el palanquín de mano con el fin, de al menos llegar a la santa iglesia antes de que terminara el respectivo sermón. Por último, que sospecha la Mariscala que los negros, en un acto de venganza por el castigo recibido, habían decidido que, al momento de lograr su máxima velocidad, detendrían abruptamente sus pasos con el propósito de que los ocupantes volaran por los aires provocándose con ello lastimaduras que reparan el injusto castigo”.

22

Debido a la importante posición social que ocupaba y a los nexos políticos de su marido con la realeza local, don Joseph Álvarez interrogó, inmediatamente después de la viuda, a doña Josepha Moncada de quien se transcribe el siguiente testimonio; “ que en el camino a la primera misa de la mañana y habiendo salido con cierto retraso de su hogar debido a la confianza que le da vivir a solo unos pasos de catedral, se percató del palanquín de sus pasajeros a quienes reconoció de inmediato y saludó moviendo la cabeza en un gesto de admiración y respeto. Y a pregunta expresa del juzgador dijo que debido a este último gesto no prestó atención al desempeño de quienes cargaban el carricoche, pero que no dudaban del dicho de la Sra. Mariscala como causa segura del trágico deceso.”

El tercero en declarar fue Pedro Cruz, mulato claro, cabo de caballería del Escuadrón de Lanceros asentado en el Puerto de Veracruz, y quien por encomienda del capitán don Joseph Manuel de Cosío se había trasladado a la capital. Dijo el cabo Cruz que en camino al palacio del virrey , con el fin de cumplir su encomienda y transitando por la calle de los Plateros, se percató de la presencia del lujoso palanquín cargado por cuatro esclavos que a paso veloz dirigía su camino hacia la desembocadura de dicha calle con la plaza mayor; dijo también que se percató que el porteador que marcaba el paso del lado delantero izquierdo parecía no poder seguir el ritmo del resto de sus compañeros y en su cara se notaban



símbolos de evidente dolor. Con el tino de un buen tirador que está acostumbrado a dar en el blanco y conocedor de las maniobras militares de conjunto, atestiguó que a su experto juicio, los esclavos portadores del palanquín no efectuaron maniobra sospechosa alguna que pudiese haber provocado la desgracia.

En seguida, como cuarto testigo declaró Magdalena Santiesteban, mulata libre hija de Gertrudis de la Cruz y empleada en la casa de don Manuel de Cosío y Campo, quién dijo que, en cumpliendo sus obligaciones de limpieza, se hallaba cerca del balcón principal de la casa que da a la calle de Plateros, desde donde por el ruido y voces de la calle pudo darse cuenta de que se acercaba lo que ella pensó que era un tropel de seminaristas que se dirigía a la misa de la mañana, pero que al asomarse, para su sorpresa, vio venir el palanquín conducido a gran prisa. Dijo también que por el ángulo superior privilegiado en que pudo observar la escena identificó al esclavo que cargaba la parte delantera del palanquín desde el costado en que se ubica el balcón, reconociendo en él a Pedro Velásquez, con quien en ocasión del fandango sabatino anterior había bailado hasta entradas las horas de la mañana. Dijo también no considerar la maniobra realizada frente a la casa como fuera de lo común.

Declaró por último quien afirmó llamarse Juan Rosas, natural del cercano pueblo de Culhuacán y dedicado al comercio al menudeo de leña y otros productos cultivados en las parcelas de su pueblo. Dijo que caminando por la calle de Plateros, en cumplimiento de un pedido de leña, escuchó acercarse por detrás de él lo que describió como un rebaño de chivas en estampida, por lo que en precaución aminoró su caminar, se orilló a la pared y jaló a su lado al perro que lo acompañaba en su andar por los caminos de este reino. Que lo único que puede decir sobre el caso es que no vio nada pues el bulto de leña que cargaba en su espalda y los ladridos del perro le impidieron prestar atención a las causas del probable accidente.

Terminadas las declaraciones de los testigos, don Joseph Álvarez procedió a inspeccionar el sitio del suceso, anotando cuidadosamente en su cuaderno datos que le pareció que pudieran ser útiles en sus deliberaciones, la probable hora del suceso, el clima y la sensación resbaladiza que se percibía en el empedrado de la calle a esas horas de la mañana, muy probablemente producto del rocío, la baja afluencia de peatones y pregoneros que fueron, entre otras, sus anotaciones. Finalmente procedió a doblar cuidadosamente su atril, guardar pluma, resma de papel sobrante y a colocar las declaraciones en los folios correspondientes y guardarlos en la talega que le servía de oficina móvil, para, con paso cansino, proceder a su despacho. Debidamente instalado con su libro de notas y testimonios frente a sí comenzó el proceso de análisis creando las que le parecieron las más probables causas del deceso de tan afamado personaje y que son a saber:

1. El deceso fue producto de una conspiración tramada por los esclavos que, en su prisa por cobrar venganza no calcularon la fatalidad de su decisión.
2. Que el cansancio producto de la parranda de noches anteriores, el castigo debilitador y una la distracción ocasional causada por la presencia de la mulata en el balcón habrían sido la causa de un infortunado accidente.



3. Que las briznas de basura dejadas al paso del leñador, los ladridos del perro y la humedad del empedrado hubiesen provocado la caída de uno o más de los portadores causando la que desde esta perspectiva pudiera haber sido un accidente.

El dictamen final de don Joseph Álvarez no se encontró en el expediente, en su lugar parecen haber sido arrancadas algunas de sus fojas; empero, sí se sabe que después de revisar y editar el testamento del Mariscal, la viuda vendió cuatro esclavos en Yecapixtla al trapichero don Agustín Romero, y que en el libro de la escribanía donde se registró la transacción aparece una nota de letra y mano de la mismísima viuda que dice: “Que vendo los dichos cuatro esclavos por haber abundancia de ellos en la ciudad y carencia de los mismos en los trapiches”.

## ALOCUCION.

**H**abitantes de Nueva Galicia! Las virtudes sublimes que habeis manifestado desde el instante memorable de vuestra gloriosa independencia os cubren de honor y de estimacion, y penetran mi pecho de un júbilo inexplicable. Vosotros correspondéis á las intenciones luminosas de un gobierno que vela por vuestro bien y descansa en vuestro heroico patriotismo. Vuestra conducta imponente llena de admiracion á las demas provincias que corren tras de vosotros á la inmortalidad. Amados conciudadanos: vosotros sois un pueblo grande y bueno.

**E**L mundo no puede ménos que mirar con asombro el impulso acelerado con que espontánea y simultáneamente todos los pueblos de este vasto imperio vuelan entusiasmados á levantar el simulacro agusto de una patria idolatrada. Las provincias de Oriente y Occidente, y las del Septentrion y Mediodia pronuncian esta verdad que nos colma de complacencia. Y si por desgracia algunos puntos permanecen aun bajo el influjo desolador del tiranismo, es de un modo precario, bajo un gobierno acéfalo, y entre las convulsiones de una anarquía turbulenta. No pudo ser de otro modo en un imperio que ha pasado tres siglos bajo el dominio férreo de un gobierno suspicaz, desconfiado y absoluto. Pero la llama vivificante de la libertad arde en todos los corazones è identifica nuestras ansias. Esta disposicion maravillosa surtirá su efecto inevitable, á pesar de los esfuerzos exirantes de nuestros enemigos. Si se han visto valientes defensores de la Patria oprimida en Iguala, Guanajuato, Valladolid, Jalapa, Córdoba, Orizaba, Guadalajara, Zacatecas, San Luis Potosí, Queretaro, el Saltillo, el Rosario, S. Blas, Toluca y otros mil pueblos, tambien se verán con igual denuedo en Méjico, Durango y los demas que gimen bajo la confusa tirania que desaparece.

**C**iudadanos todos los que desgraciadamente arrastrais aun vuestras cadenas! es llegado yá el dia grande de nuestra libertad; nuestros derechos á su goce no pueden ser mas justos è irrefragables; nuestras intenciones ni pueden ser mas sinceras ni mas justificadas; la conducta tan noble como generosa de nuestro primer Gefe es el mejor garante de cuanto llevo expuesto; nuestras esperanzas están fundadas en la mutua union de nuestros intereses; nuestras leyes constitutivas serán planteadas por el voto libre de los pueblos representados en el congreso nacional; nuestra guia es la religion, la mas ingenua fraternidad, y una independencia racional bajo un monarca legítimo: sacudid pues vuestro oprobio, y venid inpávidos á la consumacion de esta obra tan grandiosa como obligatoria.

**Y** no creais sugestiones perversas que os alejen de vuestros deberes. Echad una ojeada imparcial sobre las provincias libres, y las veréis prosperar á la sombra benéfica de la libertad. Este gobierno se gloria de la tranquilidad que predomina. Sus desvelos y lucubraciones tienen el solo objeto de la comun felicidad. Se ha desterrado de entre nosotros el orguyo y la dureza con que el magistrado trataba al ciudadano desvalido. Todos somos perfectamente iguales ante el tribunal supremo de la ley. No hay mas distinciones que las que prescribe el mèrito distinguido para el buen gobierno y estímulo de la sociedad. Desapareció en nuestra época toda diferencia odiosa y vituperante. Venid pues, ciudadanos: es llegado yá el dia grande de la libertad. . . . .

Guadalajara 1. de agosto de 1821.

*Andrade.*

*En la imprenta de D. Mariano Rodriguez.*